

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0073/10

VISTO:

El Expediente N° 0543/09 del 28/04/2010 por el cual Florencia Soledad Madariaga solicita la habilitación de su comercio dedicado a la Venta y Compra de Productos de la Caza, y una de una Cámara Frigorífica para el acopio de liebre; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 2878/09 se autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar a la Empresa QUME QUIPAN SRL la habilitación solicitada mediante Expediente N° 0667/09 como excepción a la normativa vigente, Ordenanza N° 1165/92 y su modificatoria Ordenanza N° 2064/01, por los fundamentos de hecho y derecho contenidos en los considerandos.

Que para la nueva habilitación resulta necesario otorgar una nueva excepción a la normativa vigente, bajo los mismos términos de la Ordenanza citada.

Que el rubro solicitado es el mismo al acordado anteriormente y hay una continuidad comercial familiar.

Que el local a habilitar está separado de la zona autorizada para estas actividades por Ordenanza N° 2064/01 solamente por una pared medianera.

Que lo solicitado es la habilitación de una cámara frigorífica para el comercio acopiador de liebres y que como consecuencia los animales se encontrarán almacenados para su posterior comercialización en condiciones de salubridad e higiene de manera tal que ello no traerá molestias que afecten la vida cotidiana de los vecinos.

Que por el Decreto – Ley 6769/58 Ley Orgánica Municipal – Art. 27 inc. 1 y 28 inc 7 corresponde al Honorable Concejo Deliberante reglamentar la radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales, en la medida que no se opongan a las normas que al respecto dicte la Provincia y que atribuyan competencia a organismos provinciales y establecer las zonas industriales y residenciales del partido, imponiendo restricciones y límites al dominio para la mejor urbanización.

Que con ese fin se ha dictado el Decreto N° 0757/10, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, con fecha 07 de mayo de 2010, cuya copia se eleva para su convalidación.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N°
===== 0757/10 del 07 de mayo de 2010 por el cual se autoriza a MADARIAGA,
Florencia Soledad – DIN 33.448.845, la habilitación solicitada mediante Expediente N° 0543/10
como excepción a la normativa vigente Ordenanza N° 1165/92 y su modificatoria Ordenanza N°
2064/01, por los fundamentos de hecho y derecho contenidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Mayo de 2010.-

